



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



APRUEBA BASES CONCURSO BECAS
DE POSTDOCTORADO EN EL
EXTRANJERO, BECAS CHILE,
CONVOCATORIA 2019.

RES. EX- N° 923

SANTIAGO, 13 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, y en el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar el nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. Que, el inciso final de la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019, dispone que *"Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidos en un comentario global. ...Asimismo, CONICYT deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual CONICYT elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según ranking elaborado por CONICYT"*.
- c. El Memorándum N° 11242/2019, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, que solicitan la aprobación de las presentes bases.
- d. Las facultades que detenta esta Directora Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases del "CONCURSO BECAS DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2019".

2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

**BECAS DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE
Convocatoria 2019**

1.	CONTEXTO	2
2.	OBJETIVO GENERAL	2
3.	DEFINICIONES.....	2
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	3
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	5
6.	INCOMPATIBILIDADES	6
7.	POSTULACIÓN A LA BECA.....	7
8.	ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.	10
9.	EVALUACIÓN	10
10.	SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	13
11.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.....	14
12.	BENEFICIOS.....	16
13.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A.....	18
14.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.....	20
15.	SANCIONES.....	21
16.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	22
17.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS	22
18.	INFORMACIONES.	23
	ANEXO I: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL.....	24
	ANEXO II: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO BECA DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2019.....	27

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso con el fin de otorgar becas a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar o continuar** la realización de programas postdoctorales en instituciones de excelencia en el exterior.

El presente concurso busca fomentar la productividad y el futuro posicionamiento científico de investigadores/as con el grado académico de Doctor, en el ámbito académico y productivo, a través de su incorporación en prestigiosos y consolidados grupos de investigación en el extranjero, de tal forma que, a su regreso al país contribuyan a la consolidación de las universidades y centros científicos nacionales.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Postdoctorado:** Consiste en el desarrollo de una investigación realizada con posterioridad a la obtención del grado académico de Doctor y que tiene como objetivo la profundización de los conocimientos en un tema en particular, así como de las habilidades y/o metodologías en la investigación.
- 3.2. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización del Postdoctorado en el extranjero, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.3. **Comités de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a las becas, que están conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas en la disciplina pertinente, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este comité evaluará a las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad, conforme a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, en las presentes bases y la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019.
- 3.4. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este Comité es designado por CONICYT en conformidad con el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo, y es presidido por el Jefe de Servicio o quien lo subroge.
- 3.5. **Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado:** Comité que sesionará con ocasión de la evaluación de las solicitudes sobre sustitución de preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos, que los interesados soliciten a CONICYT, en el marco de del artículo 23° del Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.6. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.
- 3.7. **Becario/a:** También llamado/a beneficiario/a, es aquel/aquella seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 4.1. La Beca Postdoctorado en el Extranjero está destinada a financiar a los/as mejores candidatos/as en programas postdoctorales que tengan una duración **mínima de seis (6) meses**. La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de investigación, con un plazo **máximo de veinticuatro (24) meses**, contados desde el ingreso del/de la becario/a al

respectivo programa de Postdoctorado y será renovada anualmente previa aprobación, por parte de CONICYT. En el caso de aquellos/as postulantes que hayan empezado una investigación de Postdoctorado con antelación a la adjudicación la beca, ésta se otorgará por el tiempo restante hasta el término del programa de investigación y no podrá exceder los dos años contados desde el inicio de la investigación postdoctoral.

- 4.2. No será procedente financiar programas de verano.
- 4.3. **Sólo** se otorgarán becas para Postdoctorado que se desarrollen de manera presencial, continua, a tiempo completo y exclusivamente en el extranjero, excluyéndose la modalidad parcial o en línea. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que el/la becario/a no cumple con estas condiciones se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el/la becario/a podrá realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo del/de la tutor/a. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 13.9 de las presentes bases.
- 4.4. Es deseable que los postulantes opten por **instituciones académicas** que se encuentran clasificadas dentro de los primeros 100 lugares del Ranking de Instituciones Académicas¹ por sub-área OCDE, según información publicada por CONICYT el año 2019 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics). **Las instituciones académicas ubicadas en los primeros 100 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

En el caso de aquellos postulantes que opten por **instituciones no académicas** (centros de investigación, hospitales, observatorios, museos, etc.), es deseable que estas se encuentren clasificadas dentro de los primeros 50 lugares del Ranking de Instituciones No Académicas² por sub-área OCDE, según información publicada por CONICYT el año 2019 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics). **Las instituciones no académicas ubicadas en los primeros 50 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

Mayor información ver el siguiente link:

<https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

¹ Nómina de **instituciones académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre 2018.

² Nómina de **instituciones NO académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2013-2017. Consultado en octubre 2018.

4.5. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional CONICYT, previa propuesta del Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, podrá autorizar que se sustituya la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia, por una sola vez y antes de la firma del convenio, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla los siguientes requisitos:

4.5.1. Encontrarse aceptado/a incondicionalmente en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma área de estudios evaluada en la respectiva convocatoria. No se aceptarán cambios en la propuesta investigativa y dicho cambio no podrá afectar la calidad de ésta.

4.5.2. Que la nueva institución de destino sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación, en términos de puntajes asignado, para lo cual se utilizará el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE y el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE elaborados por CONICYT a partir de información proporcionada por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) publicados el año que se presente la solicitud de sustitución en: <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

De no cumplir con los criterios antes indicados, CONICYT no considerará procedente el cambio a esta nueva preferencia. En este caso el/la seleccionado/a deberá firmar el convenio de beca con la opción inicial, o de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

4.6. El plazo total de la beca no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, contados desde el ingreso del/de la becario/a al postdoctorado. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la finalización del postdoctorado según el hito que suceda primero.

Los/as becarios/as deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de finalización del postdoctorado y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a dicha fecha, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

4.7. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.

4.8. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar el Postdoctorado, en las fechas establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.

4.9. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos para la obtención de la visa así como las leyes migratorias del país de destino donde desean realizar sus estudios.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

5.1. Podrán postular al presente concurso quienes cumplan los siguientes requisitos, en conformidad con lo establecido en el artículo 6, número 1, del Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación:

5.1.1. Ser chileno/a o extranjero con permanencia definitiva en Chile.

- 5.1.2. Poseer el grado académico de Doctor.
- 5.1.3. Estar aceptado/a en una universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia para iniciar o continuar el Postdoctorado.

NOTA: No se aceptará carta de aceptación condicional al nivel de idioma.

Los/as postulantes deberán estar en posesión del grado académico de doctor y acreditarlo así en el momento de la postulación. Será declarado fuera de bases quien no acredite la posesión del grado académico de doctor del modo que indican las presentes bases, de modo tal que no se aceptará documentación que no señale expresamente tal circunstancia³.

6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1. Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una beca administrada por CONICYT, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la Ley N° 19.595, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la obtención de un grado académico o certificación igual o superior al que postulan.

Con todo, respecto de quienes hayan percibido una beca administrada por CONICYT para la realización de un doctorado, podrán realizar un postdoctorado con una beca regulada en el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, pero quienes hayan recibido una Beca Chile para la realización de un postdoctorado no podrán recibir con posterioridad ningún tipo de financiamiento regulado por dicho reglamento.

- 6.2. Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.

Ningún/a seleccionado/a de Becas Chile podrá ser beneficiario/a en forma simultánea de más de una Beca Chile.

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.1 será verificada por CONICYT durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar⁴, la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta situación deberá acreditarse al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada. Aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto.**

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.2 será verificada por CONICYT al momento

³ Por vía ejemplar, documentos emitidos por las universidades que contengan expresiones tales como, "ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado de doctor" o "el grado académico de doctor se encuentra en trámite" **No** son documentos que acreditan la posesión del grado académico de doctor.

⁴ Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por CONICYT, en razón de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.

de la firma del convenio de beca respectivo, razón por la cual todo aquel que resulte seleccionado con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto.**

7. POSTULACIÓN A LA BECA

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web de CONICYT, <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/>. Cada postulante sólo podrá **enviar una postulación al presente concurso.**
- 7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios disponibles en el Sistema de Postulación en Línea establecidos por CONICYT. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.3. CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas mediante el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.4. Una vez recibida la postulación en línea en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 7.5. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.6. CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.
- 7.7. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.
- 7.8. **Documentos de Postulación Obligatorios:** Los documentos de postulación que se detallan en el presente numeral se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de "Fuera de Bases". La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. La documentación solicitada será la siguiente:
 - 7.8.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
 - 7.8.2. **FORMULARIO DE CURRÍCULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.

- 7.8.3. **COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA⁵ O PASAPORTE.**
- 7.8.4. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE⁶**, solo en el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a julio de 2018.
- 7.8.5. **CERTIFICADO DE ENVÍO EXITOSO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA (FAS)**, vigente al año en curso, formulario disponible en <http://fas.mineduc.cl/>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.
- 7.8.6. **COPIA DEL CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR⁷.**
- 7.8.7. **DOCUMENTO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD, CENTRO DE INVESTIGACIÓN U OTRA INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN EXTRANJERA DE EXCELENCIA, QUE ACREDITE QUE EL POSTULANTE DESARROLLARÁ O SE ENCUENTRA DESARROLLANDO UN POSTDOCTORADO EN DICHA INSTITUCIÓN (documento de admisibilidad de la postulación).**

Adicionalmente, es recomendable, para efectos de evaluación y no de admisibilidad, que en la carta se indique el nombre del/de la tutor/a o grupo de investigación al cual se integrará o se encuentre participando el/la postulante. Esto podrá ser considerado por los/as evaluadores/as durante el proceso de evaluación (ver instructivo de evaluación).

NOTA: De citarse claramente en la carta más de una institución extranjera en la que se realizará el Postdoctorado, se considerará el mejor puntaje en la sub-área OCDE respectiva, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019 y Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019. Lo anterior, cobra relevancia para la asignación de puntaje parametrizado en el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado", de acuerdo al numeral 9.5.

- 7.8.8. **PROYECTO, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN POSTDOCTORAL**, según formato de CONICYT.
- 7.8.9. **CERTIFICADO DE VERACIDAD** el cual consiste en una declaración ante la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT. Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

7.9. **DOCUMENTOS OPCIONALES PARA EVALUACIÓN:** Adicionalmente, el/la postulante podrá presentar los siguientes documentos, los cuales serán

⁵ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

⁶El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese, la postulación será declarado Fuera de Bases.

⁷ Por vía ejemplar, documentos emitidos por las universidades que contengan expresiones tales como, "ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado de doctor" o "el grado académico de doctor se encuentra en trámite" **No** son documentos que acreditan la posesión del grado académico de doctor.

considerados en la etapa de evaluación:

7.9.1. **CERTIFICADO DE CALIFICACIONES OBTENIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL DOCTORADO, YA SEA NOTA FINAL (TESIS, DEFENSA DE TESIS) O CONCENTRACION DE NOTAS. Dicho certificado debe estar suscrito por la autoridad competente.** Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

7.9.2. **INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA EXCELENCIA DEL POSTDOCTORADO⁸.** Esta información podrá ser utilizada por los Comités de Evaluación como insumo para valorar aquellos Postdoctorados a realizar en:

7.9.2.1. Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

7.9.2.2. Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones **No** Académicas por sub-área OCDE 2019, publicado por CONICYT.

Toda información de postdoctorados impartidos por instituciones que no se encuentren dentro de las ubicaciones del ranking en los términos señalados en los numerales 7.9.2.1 y 7.9.2.2, no será considerada para efectos de evaluación (leer con detenimiento el Anexo II del Instructivo de Evaluación).

7.10. **QUIENES DESEEN ACCEDER A LAS BONIFICACIONES ADICIONALES EN EL PUNTAJE FINAL,** de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9.6 de las presentes bases, deberán presentar:

7.10.1. **CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** para postulantes que pertenezcan a una etnia indígena.

7.10.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.10.3. **HABER OBTENIDO EL GRADO DE DOCTOR EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.8.6).

7.10.4. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos

⁸ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato CONICYT, para acreditar calidad y excelencia del Postdoctorado, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/01/beca-de-postdoctorado-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>.

señalados en los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4 según corresponda.

8. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

- 8.1 Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2 Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "fuera de bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada "fuera de bases".

9. EVALUACIÓN

- 9.1 Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5, referente a los requisitos de postulación, no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 7.8, o bien no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 9.2 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:
 - 9.2.1 **Componentes parametrizados:** De acuerdo a lo establecido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. (http://www.dipres.gob.cl/597/articles-183577_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
 - 9.2.1.1 Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado (Ver <https://www.conicyt.cl/becasconicyt/2019/01/01/beca-de-postdoctorado-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2019/>).

NOTA: Los evaluadores podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2019 y las instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2019, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo II de las mismas, y a lo instruido en la glosa